



Instituto de
**Cultura y
Turismo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE SAN GIL

Nit. 900301249:3

Código: 200.40.01

Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 180 DE 2024
(26 de diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y OTORGA UN INCENTIVO Y/O ESTIMULO A LA MAESTRA LIGIA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LEÓN COMO DIRECTORA DEL BALLET FOLCLÓRICO Y CONTEMPORÁNEO 'SUATY' EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE CARRANCIOS 2024"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece en su artículo 17 lo relacionado con el Fomento a las expresiones artísticas así: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que aunado a lo anterior, la precitada ley 397 de 1997 establece en su artículo 18: *"[...] De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a. Artes plásticas;

b. Artes musicales;

c. Artes escénicas;

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

e. Artes audiovisuales;

f. Artes literarias;

g. Museos Museología y Museografía;

h. Historia;

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Así mismo, la ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones", los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A -2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTIMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", el Instituto de Cultura y Turismo, reglamentó los aspectos, criterios, áreas y/o líneas de participación mediante las cuales se otorgarán incentivos, estímulos o premios para los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en los que se beneficiarán a los artistas en todas sus diversas manifestaciones tanto profesionales, amateur, o naturales, gestores culturales y/o representantes del sector turístico, corporaciones, y/o fundaciones con vocación cultural y grupos representativos del municipio y de la región.

Que, con el fin de proyectar la identidad local, el arte y la cultura, y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente" dentro de su eje Programático Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos estableció como uno de los indicadores el siguiente: "Estímulos otorgados al sector artístico".

Que, el Honorable Concejo Municipal de San Gil mediante Acuerdo No. 054 de noviembre 25 de 2004 INSTITUCIONALIZÓ el "FESTIVAL DE CARRANCIOS", donde se incentiva el rescate de la idiosincrasia del municipio y la región a través de propuestas que resaltan las costumbres sanas y que buscan afianzar y robustecer las tradiciones culturales con personas capacitadas y entidades empoderadas de esta clase de procesos sanos y de esparcimiento familiar.

Que el Plan de desarrollo Departamental "ES TIEMPO DE SANTANDER" 2024-2027, tiene como objetivo para este sector estimular el desarrollo cultural para la preservación de costumbres y tradiciones de las comunidades autoras de identidad, como generadoras de inclusión social con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Santander y este propósito se cumplirá mediante la ejecución de los programas Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano.

Que durante los días 29 y 30 de diciembre de 2024 se llevaran a cabo una serie de actividades artísticas y culturales donde participaran diversos grupos y artistas en el marco del tradicional "FESTIVAL DE CARRANCIOS".

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que, en la última década, el Instituto de Cultura y Turismo se ha posicionado como uno de los entes territoriales que más promueve y apoya actividades culturales, perfilándose como cuna de diversas manifestaciones artísticas que tiene en cuenta la riqueza del talento humano multicultural y que se expresa en la gran variedad de apoyos e incentivos que se otorgan anualmente. Esta abundancia de expresiones artísticas hace necesario recuperar y fomentar las tradiciones y la vocación cultural de la comunidad.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, considero pertinente vincularse con la realización del Festival a través del otorgamiento de incentivos y/o estímulos a los artistas que se presentaran en tarima en el marco de estas festividades y/o que acompañaran el desfile tradicional de carrancios.

Que la Maestra **LIGIA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LEÓN**, en calidad de Directora del **BALLET FOLCLÓRICO Y CONTEMPORÁNEO 'SUATY'**, agrupación de 28 años de labores ininterrumpidas culturales, ambientales, turísticas y sociales y brindando asesoría en arte y folclor con el fin de preservar el patrimonio cultural de Colombia, se ha encargado de llevar a cabo una serie de representaciones en el municipio de San Gil, en aras de exaltar las tradiciones artísticas.

Que el **BALLET FOLCLÓRICO Y CONTEMPORÁNEO 'SUATY'** a la fecha lleva más de 3000 presentaciones en diversos escenarios de la geografía colombiana, montajes de danza de laboreo y narrativas, basados en leyendas, coplas, versos, tradiciones, artes y oficios, legado ancestral, del patrimonio natural y cultural, realizados a partir de investigaciones, entrevistas, trabajos de campo, vivencias, otras exploraciones, ejercicios y trabajo corporal, marcación de diferentes ritmos, montajes de coreografías, entre otra.

Que la Maestra **LIGIA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LEÓN**, en calidad de Directora del **BALLET FOLCLÓRICO Y CONTEMPORÁNEO 'SUATY'**, solicitó el día Veinte (20) de diciembre de 2024 apoyo para participación activa en todo el recorrido del desfile de carrancios y presentación de danzas en el Barrio Pablo VI a la finalización del mismo.

Que para efectos de reconocer y otorgar el incentivo el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, dispuso y expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-00330** de fecha Veintiséis (26) de diciembre de 2024.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, para la materialización del incentivo y/o estímulo emitirá el respectivo acto administrativo junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo con lo expuesto, atendiendo la naturaleza y finalidad de los incentivos y estímulos, el mismo no implica contrato estatal, por lo que el presente acto no se rige por la ley general de contratación, y su legislación reglamentaria y concordante, y el mismo es otorgado conforme a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997.

Que la beneficiaria del incentivo y/o estímulo deberá en todo supeditarse al régimen legal respecto de los derechos de autor interprete o ejecutante el cual se encuentra establecido por la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios, en lo que sea pertinente sin perjuicio, de los derechos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la Maestra **LIGIA MARIA DEL CARMEN GARCÍA LEÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.090.634 expedida en Curití, Santander, quien actúa como Directora del **BALLET FOLCLÓRICO Y CONTEMPORÁNEO 'SUATY'**, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO SEGUNDO: La destinataria del incentivo y/o estímulo deberá una vez finalizadas las actividades del evento y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, presentar al instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, un informe de evidencias y ejecución detallado, en el cual se contengan soportes fotográficos, o soportes de video y reseña textual de las actividades desarrolladas.

ARTICULO TERCERO: Para el giro y desembolso del valor del incentivo y/o estímulo, se deberá dar cumplimiento por parte del beneficiario al 100% de la ejecución de las actividades e igualmente a la presentación de los documentos conforme la lista de chequeo de formalización para el pago del incentivo y/o estímulo dispuesta por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE a la beneficiaria del incentivo y/o estímulo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	--	--